DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar que el presente Pliego Regulador de la Contratación, que consta de 33 páginas, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 10 de febrero de 2021

16022071H MARIA NATALIA RODRIGUEZ (R: P3190300H) Firmado digitalmente por 16022071H MARIA NATALIA RODRIGUEZ (R: P3190300H) Fecha: 2021.03.04 07:11:56 +01'00'

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Berriozar convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios **DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR**, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar por la persona o entidad que resulte adjudicataria del contrato se integran dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y comprende la asistencia psicológica a las personas usuarias en los locales municipales.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- **Código CPV: 85312320 Servicios de asesoramiento.**
- **Código CPV: 85121270 Servicios psicológicos.**

El tiempo de prestación de los servicios a contratar será de 12 horas semanales para sesiones individuales y 2 horas más mensuales para sesión de grupo. El servicio se prestará los miércoles y jueves en horario de mañana preferiblemente, y de tarde cuando así lo requieran las necesidades de las personas usuarias. Las sesiones de grupo serán siempre por la tarde, el día de la semana que se acuerde con el mismo.

El régimen horario del servicio se acordará con el Área de Igualdad y deberá elaborarse un calendario anual en el que se concreten los días y el horario.

El cómputo global de prestación del servicio es de 600 horas anuales.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada Ley.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio contratado no se considera oportuna la división del contrato en lotes a efectos de su adjudicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución 282/2019 de 4 de julio, y en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía 20190370, de 27 de junio de 2019, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berriozar.

La unidad gestora del contrato está constituida por el personal técnico de las áreas de igualdad y secretaría del Ayuntamiento de Berriozar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Raúl Maiza González, Alcalde del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocales:

- La persona que ocupe el puesto de interventor/a del Ayuntamiento Berriozar.
- Izaskun Pitillas López, Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar.
- Iosu Bayo Ochoa, Técnico de Bienestar Social del Ayuntamiento de Berriozar.

Vocal Secretaria:

- Natalia Rodríguez Aguado, Secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 67.008 €**,** cantidad exenta de IVA conforme a la normativa aplicable.
La estimación de horas anuales es de 600 horas, y viene determinada por 12 horas semanales y 50 semanas al año.

En este cálculo se han incluido el contrato inicial por importe de 16.752 €, más tres prórrogas hasta completar un total de cuatro años.

En atención a las características del servicio, se establece un precio por hora de atención efectiva de 27,92 €/hora, sobre el que se aplicará en porcentaje de baja en el caso de que las prestaciones objeto de licitación excedan finalmente del horario regulado en la cláusula primera.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dichos importes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que en su caso la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Dado el carácter anual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho a la adjudicataria a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará por periodo de un año, a contar desde del día 12 de abril de 2021, o desde la fecha en la que pueda procederse a su inicio si es posterior.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por anualidades sucesivas hasta un máximo de tres adicionales, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, por mutuo acuerdo entre las partes y previo acuerdo del órgano de contratación.

Dichas prórrogas deberán ser expresas, sin que pueda llevarse a efecto por consentimiento tácito de las partes, debiendo ser autorizadas por el órgano de contratación, previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en las partidas destinadas al efecto, y con antelación a la finalización del contrato. La prórroga se efectuará en las mismas condiciones que el contrato inicial.

En el supuesto de que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato deberá poner dicho extremo en conocimiento de la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente; y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante el periodo necesario para la tramitación, adjudicación, formalización e inicio de la ejecución del contrato que resulte de la nueva licitación que al efecto se convoque, aún en el supuesto de haberse cumplido las prórrogas acordadas y si el órgano de contratación así lo acuerda.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitadora pondrá a disposición del cumplimiento del contrato, y como mínimo, una persona con la licenciatura o grado en sicología, dada de alta como ejerciente en alguno de los Colegios oficiales de psicología.

En el supuesto de que la licitadora no tenga las titulaciones exigidas en esta cláusula, no ejecute personalmente el contrato, o no comparezca en la forma indicada en los párrafos anteriores de esta cláusula, deberá, para acreditar la titulación y no exceder los límites de subcontratación permitidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tener contratado laboralmente y adscribir a la ejecución del contrato al personal técnico cuya titulación sea la exigida para participar, siendo igualmente válida la aceptación de una oferta laboral por éste.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución a la vista de la experiencia anterior en contratos similares de la disposición del personal y los medios técnicos suficientes.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato se acreditará por los siguientes medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, con certificados de buena ejecución. Se considerará que la licitadora posee solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado servicios de características iguales o semejantes al del presente contrato.

- Relación del personal adscrito a la ejecución del contrato, con el compromiso de cumplimiento de las horas establecidas en las Prescripciones Técnicas, con aportación de las titulaciones académicas y actuaciones profesionales de quienes fueran a integrarlo, incluyendo el título de estudios correspondientes.

  En todo caso la totalidad de las personas que vaya a estar adscritas al cumplimiento efectivo de las prestaciones objeto del contrato deberá tener la titulación de sicología.

Cuando se trate de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.

En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. "Documentación Previa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalado en las letras a) a f) del punto 1, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un o una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

  En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B. "Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporten las entidades que concurran a la licitación para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego cuya valoración no se realiza a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración y describir por separado cada uno de los lotes por los que se opte.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

La documentación escrita se presentará un máximo de 20 hojas DIN-A4 y en formato PDF o similar, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o similar. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración, y comprende la totalidad de los servicios objeto de licitación, por lo que la descripción de cada uno de ellos deberá ajustarse de forma que el total de la oferta no supere el número de páginas establecido.

El incumplimiento de esta limitación implica la no consideración de las páginas de exceso a efectos de valoración de la oferta presentada.

Los criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas. Hasta 40 puntos son los siguientes.

Proyecto de ejecución de los programas:

- **Área de igualdad: Prevención de todas las violencias contra las mujeres a través de su empoderamiento individual y colectivo.**

La propuesta de trabajo definirá la fundamentación, los objetivos, las actuaciones, la metodología, la planificación, el funcionamiento, el sistema de evaluación, la manera de recoger la información de las personas usuarias y la coordinación con el área de igualdad, servicio social de base, centro de salud y, en su caso, con otros servicios y entidades relacionadas con este programa para la atención integral coordinada de las personas usuarias: **máximo de 45 puntos**.

A) Coherencia del proyecto: **máximo de 40 puntos**

- Adecuación del proyecto a los objetivos del programa de prevención de todas las violencias contra las mujeres a través de su empoderamiento individual y colectivo: **máximo de 10 puntos.**
- Definición del funcionamiento del servicio que incluirá detalle del horario propuesto y calendario anual: **máximo de 10 puntos.**
- Integración de la perspectiva de género en el proyecto: máximo de 10 puntos.
- Definición de sistema para recoger la información de personas participantes: procedimiento para la recogida de datos (ficha), política de protección de datos personales: **máximo de 4 puntos.**
- Sistema de evaluación: **máximo de 2 puntos.**
- Definición del sistema de coordinación con las personas responsables del área de igualdad, tanto técnicas como políticas, y otros servicios locales o supramunicipales que trabajan en violencia contra las mujeres: **máximo de 4 puntos.**
-

B) Mantenimiento de persona de referencia y suplencia: **máximo 5 puntos.**

SOBRE C. "Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas".

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la oferta más ventajosa, con una puntuación total máxima de **55 puntos** son los siguientes:

- **Proposición económica** sobre el total del contrato**. Hasta 10 puntos.**

A las ofertas presentadas se les asignará la puntuación en base a la baja ofertada sobre el importe máximo total en relación con la más económica de las recibidas, de acuerdo con la siguiente fórmula: Bn x 10 / Bmáx.
(En donde Bn= Porcentaje de baja de la oferta que se trata de puntuar; y Bmáx.= Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.)

- **Formación de las personas adscritas al cumplimiento efectivo del contrato. Hasta 25 puntos:**

  A. 12 puntos por curso de posgrado de más de 200 horas, organizado por alguna Universidad u órgano oficial, en materia de género, igualdad y empoderamiento o de violencia de género (prevención y atención), incluida la violencia sexual.

  B. 12 puntos por curso de posgrado de más de 200 horas, organizado por alguna Universidad u órgano oficial, en materia de terapia de familia y/o mediación familiar.

  C. 1 punto por cada 10 horas en cursos relacionados con los puntos A y B, impartidos por un Organismo oficial, con un **máximo de 9 puntos.**

  D. 0,2 puntos por cada 10 horas en cursos organizado por algún Organismo oficial, en materia de sexología con un **máximo de 2 punto.**

- **Idiomas de las personas adscritas al contrato: máximo de 10 puntos:**
  - A) Por conocimiento de euskera de al menos una de las personas adscritas: **hasta 8 puntos.**
    - Niveles C1 y C2 (Título EGA o equivalente): 8 puntos.
    - Nivel B2: 6 puntos.
    - Nivel B1: 4 punto
  - B) Por conocimiento de otros idiomas: **hasta 2 puntos**. 0,5 puntos por cada idioma certificado por una escuela oficial de idiomas, con un nivel mínimo de B1.

- **Como criterio de carácter social,** se valorará **con un máximo de 10 puntos** a las empresas que tengan en la plantilla personal con contratos indefinidos (a la fecha de finalización del plazo para ofertar):
  - Igual o más del 30% del total de la plantilla ..... 10 puntos
  - Menos del 30 % del total de la plantilla ..... 5 puntos
  - Menos de un 10% ..... 0 puntos

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Plazo.

Según establece el artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo para la presentación de las ofertas es de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico *nrodriguez@berriozar.es* las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y notificadas a través del correo electrónico y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona interesada.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura del SOBRE C y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato, y a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Unidad Gestora procederá a la apertura de los sobres A, **DOCUMENTACIÓN PREVIA,** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme a la cláusula anterior.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del SOBRE A seguirá la apertura de las propuestas incluidas en el SOBRE B de las personas licitadoras admitidas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará a las entidades que hubiesen concurrido, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio medio resultante del resto de ofertas admitidas a la licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
b) El mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores y trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir la igualdad, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar,

comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a quien ostente la representación legal de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que -**en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notaría o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.
Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el registro expedido por la persona encargada de este, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Berriozar.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Berriozar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Berriozar quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, no hayan transcurrido más de seis meses desde su presentación y permanezcan invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incursa en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del o la representante, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador o licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

3.- Documentación Acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación, según lo determinado en la cláusula 6 del Pliego regulador.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, a la vista la propuesta de la unidad gestora, y en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones presentadas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a aquella que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada por la unidad gestora no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

En todo caso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes a las anualidades de 2022-2025.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez exista crédito suficiente en la partida presupuestaria del año 2021.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Berriozar, que podrá ser constituida en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 24 del pliego.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se admite la posibilidad de subcontratación

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por la responsable del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Berriozar y el personal que ésta pueda designar para el seguimiento del contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de las funciones de la entidad mediadora, facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

13.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista mensualmente factura, en formato digital y por el sistema FACe, la cual, una vez recabada la conformidad de los responsables de las áreas interesadas, deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

La contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Berriozar, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Berriozar exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones que exijan las disposiciones vigentes en materia laboral, conforme al convenio colectivo vigente aplicable, así como las obligaciones de Seguridad y Social y de prevención de riesgos laborales que establezca la normativa vigente.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.
2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes:
    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
    - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

Como condición especial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria debe comprometerse expresamente al cumplimiento de medidas que favorezcan la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. El incumplimiento de esta obligación constituye causa de sanción en los términos de lo previsto en el pliego.

17.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

Es responsabilidad de la adjudicataria que todo el personal adscrito en cada momento al cumplimiento del contrato cuente con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

18.1 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El Ayuntamiento de Berriozar se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente. En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado y asimismo, el Ayuntamiento de Berriozar guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

18.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.2.1. Condiciones especiales de ejecución de carácter esencial.

Dado que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en adelante Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad de los tratamientos de datos que realice la entidad contratante será el cumplimiento del objeto del contrato: servicio de asesoramiento sicológico.

18.2.2.- Información sobre los datos de las personas licitadoras que recabará el Ayuntamiento

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las entidades y personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Berriozar.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.
Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y el desarrollo del contrato, en relación con los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez finalizado el plazo de supresión será de aplicación la normativa de archivos y documentos, Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.
Las personas titulares de los datos podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También podrán ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de la dirección de correo electrónico dpd@berriozar.es habilitada al efecto.
Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo ante la persona Delegada de Protección de Datos en cuyo caso ésta le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.
Para acreditar la solvencia técnica o profesional en la ejecución del contrato, las entidades licitadoras y el contratista deberán proporcionar al Ayuntamiento datos personales de sus empleados, empleadas o personas colaboradoras. Las empresas licitadoras deberán facilitar a su personal o personas colaboradoras la información recogida en la tabla del Anexo 4 que deberá ser firmada por las personas trabajadoras o colaboradoras afectadas y adjuntada junto con la documentación que sobre estas personas deba proporcionarse al Ayuntamiento.

18.2.3 Acceso a datos personales por parte de la adjudicataria

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la entidad o persona adjudicataria. Ello conlleva que la adjudicataria actúa en calidad de encargada del tratamiento y sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento.
Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio. En concreto, la adjudicataria procederá a la recogida de datos de las personas que vayan a ser atendidas en el servicio y deberá facilitarles la información que le sea proporcionada por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos. Podrá registrar los mismos en sistemas de información automatizados, alojarlos y estructurarlos utilizando los medios que le sean proporcionados por el Ayuntamiento.

Dada la especial sensibilidad de los datos que se tratarán en el servicio y su catalogación como de categoría especial, la adjudicataria se abstendrá de sacarlos fuera de las oficinas municipales y transportarlos. La salida de datos deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.
Los datos personales a los que tendrá acceso la adjudicataria son los datos de las personas usuarias del servicio de atención sicológica.
El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son: Datos identificativos, datos de características personales, datos de salud, datos de circunstancias sociales.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y el Ayuntamiento podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

18.2.4.- Estipulaciones como encargada del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos, la adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.
   La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad que le sean comunicadas por el Ayuntamiento dado que los tratamientos se realizarán en las instalaciones y con los recursos del Ayuntamiento.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceras personas o entidades, ni siquiera para su conservación. Podrán comunicarse datos personales a otras administraciones que lo requieran, siempre en el marco de colaboración necesario para conseguir los fines de atención integral coordinada de las personas usuarias. Si los fines perseguidos pueden cumplirse sin necesidad de proporcionar información que identifique a la persona usuaria, se aplicará este criterio.

h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por la adjudicataria por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i. A llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones y equipamiento del Ayuntamiento, que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento y bajo el control de la adjudicataria, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

j. Comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros o terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

l. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

m. Derecho de información: La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Ayuntamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

18.2.5- Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva,

para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
b) La ejecución defectuosa del contrato.
c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceras personas o entidades.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación, y de la condición especial de ejecución de la base 17.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 3 días. La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos y técnicas municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus personas directivas responsables o empleados y empleadas.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, **que en todo caso supondrán causa de resolución del contrato**.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Berriozar con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en los artículos 161 y 233 de la mencionada Ley Foral.

21.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

22.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía desde la finalización del contrato.

23.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo de pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 300.000 €.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

24.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

25.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de

contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1º.- OBJETO

Proporcionar asesoramiento psicológico a personas de Berriozar, (y de personas cuyos ayuntamientos firmen convenio con el Ayuntamiento de Berriozar para la prestación del servicio) que precisen de un apoyo psicológico específico por atravesar una situación crítica por razón de discriminación de género, con especial atención a mujeres que sufren o han sufrido discriminación, malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, acoso sexual, moobing, separaciones conflictivas...

2º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

1. Asesoramiento psicológico individualizado a personas que precisen de un apoyo psicológico específico por atravesar una situación crítica por razón de discriminación de género, con especial atención a mujeres que sufren o han sufrido discriminación, malos tratos físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, acoso sexual, moobing, separaciones conflictivas...

2. Intervención grupal de estas personas en función de sus características potenciando la autoayuda y la asertividad. Prevención de toda violencia ejercida sobre las mujeres, conocida como “violencia de género”.

3. Contribuir al desarrollo personal y social de las mujeres con la finalidad de que sean ellas mismas capaces de dar solución a las diferentes situaciones y problemáticas que se les planteen.

3º.- FUNCIONES

- Asesoramiento Psicológico individualizado:
    - Análisis individual de la situación problemática.
    - Clarificación de la misma y posteriores análisis.
    - Orientación diagnóstica.
    - Intervención psicológica.
    - Evaluación de la intervención.
    - Seguimiento.

- Intervención grupal de estas mujeres en función de sus características potenciando la autoayuda y la asertividad.

- Facilitar el acceso al Sistema Público de Salud Mental, cuando sea necesario.

- Coordinación con el Área de Igualdad, el Servicio Social de Base, el Centro de Salud, Policía Municipal y con otras figuras profesionales y entidades que trabajen en materia de servicios sociales e igualdad.

- Elaborar informes cuando proceda y memoria anual de la actividad.

- Sesiones de información del servicio con los Centros Educativos de Berriozar.

4º.- MODALIDAD
Esta Asesoría se realizará de forma individual y grupal

5º.- ÁMBITO TEMPORAL
El tiempo de prestación de los servicios a contratar será de:
.2 días a la semana, 12 horas semanales
.Horario de mañana preferiblemente y horario de tarde cuando así se solicite por parte de las personas usuarias

6º.- OTRAS CONDICIONES DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA
La asesoría psicológica será atendida preferiblemente por la misma persona profesional durante todo el año, pudiendo de manera excepcional ocupar el puesto otra persona de la empresa o colaboradora siempre que justifique la solvencia técnica según este Pliego.
La persona sustituta deberá contar con titulación y experiencia equivalentes a la que se sustituye. Dicha sustitución deberá ser autorizada previamente por la unidad gestora del contrato.

El servicio se prestará en las instalaciones del Ayuntamiento de Berriozar y con los equipos informáticos facilitados por el mismo. La documentación referente al servicio deberá permanecer siempre dentro de las instalaciones municipales.

7º.- MEMORIA ANUAL
Se entregará una memoria anual del servicio realizado a final de año.

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono_____fax_____y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(<u>este dato es de consignación obligatoria</u>)**, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº_____, y domicilio en_____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios denominado **"ASISTENCIA PSICOLÓGICA A PRESTAR DESDE EL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR",** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.
- Que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación.
- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Berriozar y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Berriozar.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Berriozar, a_____de_____de 2021

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores y licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por las personas representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores y licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Berriozar la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

_____.

Berriozar, a_____de_____de 2021

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono_____fax_____y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____**(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios **DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día_____ante la Notaría de _____*(nº_____de protocolo),* le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ante la Notaría de _____ *(nº _____ de protocolo)*, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a esteprocedimiento.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día_____ante la Notaría de_____, *(nº _____ de protocolo)*, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incursas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Berriozar y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Berriozar.

- Que cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en para concurrir a esta licitación.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Berriozar, a_____de_____de 2021

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un o una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los y las representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas en el contrato y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores y licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Berriozar la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:_____.

Berriozar, a_____de_____de 2021

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa
(Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en_____, Calle _____ teléfono_____fax_____y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____(este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de_____, N.I.F: _____con domicilio en_____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios **DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

***La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada**

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Berriozar, a_____de_____de 2020

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador.

ANEXO 3

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono_____fax_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____**(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios **DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR,** y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

- **Precio del contrato (IVA exc),_____**€. (____% de baja).
- **Formación** (aportar documentación conforme cláusula 7.1):
- **Idiomas** (aportar documentación conforme cláusula 7.1):
- **Criterios Sociales:**

Berriozar, a_____de_____de 2021

Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Berriozar. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Más información en la cláusula 18 del Pliego regulador

ANEXO 4

Información sobre tratamiento de datos personales por parte del órgano de contratación CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA PSICOLÓGICA DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Berriozar Domicilio en Plaza Euskal Herria 1-31013 Berriozar (Navarra)
Finalidad del tratamiento	Gestionar el expediente administrativo de la empresa licitadora que se presenta al procedimiento público de contratación indicado en el encabezamiento, así como el posterior desarrollo y ejecución del contrato.
Base jurídica del tratamiento	Art. 6.1.e RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos con base en el art. 76 LCS y art. 42.2 del ET
Categoría de datos personales	**Datos de carácter identificativo**: Nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma/firma electrónica, TGSS. **Datos de carácter personal**: Académicos, profesionales, vida laboral.
Personas o entidades destinatarias	Los datos no se comunicarán a terceras personas o entidades salvo en los supuestos de obligación legal.
Plazo de conservación de datos	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, así como determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez finalizado el plazo de supresión será de aplicación la normativa de archivos y documentos
Fuente de Procedencia de los Datos	Los datos los proporciona al Responsable la entidad licitadora que participa en el proceso de contratación
Transferencias internacionales de datos	No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos	dpd@berriozar.es
Derechos que pueden ejercer las personas titulares	Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. También pueden interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.com) o previamente ante la persona Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@berriozar.es
Cómo ejercer los derechos	Dirigiéndose físicamente a las oficinas municipales en la dirección indicada o mediante correo electrónico a la dirección de la persona delegada de protección de datos.
Me doy por informado o informada D/Dª _____ DNI_____ Firma _____a____ de _____de 2021	